|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **EP** |
|  |  | **UNEP**(DTIE)/Hg/INC.7/16 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general 2 de diciembre de 2015  Español Original: inglés |

Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio

Séptimo período de sesiones

Mar Muerto (Jordania), 10 a 15 de marzo de 2016

Tema 3 b) del programa provisional[[1]](#footnote-2)\*

Labor de preparación de la entrada en vigor del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio: cuestiones que, en virtud del Convenio, deberá decidir la Conferencia de las Partes en su primera reunión

Análisis de los ofrecimientos para acoger la secretaría permanente del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Nota de la Secretaría

1. En su sexto período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio pidió a la secretaría provisional que solicitase ofrecimientos de gobiernos interesados en acoger la secretaría permanente del Convenio de Minamata y que reuniera y analizara esos ofrecimientos para que el Comité los examinara en su séptimo período de sesiones.
2. Consecuentemente, el 5 de diciembre de 2014 el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) remitió una carta a todos los gobiernos a través de los enlaces oficiales del PNUMA en la que les invitaba a presentar sus ofertas para acoger físicamente la secretaría del Convenio de Minamata. En un anexo, la carta incluía las categorías de información que pueden formar parte de la propuesta presentada por un gobierno interesado en acoger físicamente la secretaría del convenio de Minamata. En la carta del Director Ejecutivo se establecía el 30 de junio de 2015 como fecha límite para la presentación de ofrecimientos. En la reunión celebrada en Moscú del 1 al 2 de agosto de 2015, la Mesa del Comité decidió ampliar el plazo de presentación de ofertas solicitadas por el Comité hasta el 31 de agosto de 2015, y también acordó que la Mesa fomentase la presentación de más ofertas, en particular procedentes de otras regiones. Posteriormente, el 10 de julio de 2015, la secretaría provisional hizo llegar un mensaje de correo electrónico a los gobiernos a este propósito.
3. Dentro del plazo del 30 de junio de 2015 establecido por el Director Ejecutivo del PNUMA se recibió un ofrecimiento para acoger físicamente la secretaría del Convenio de Minamata, procedente del gobierno de Suiza. No se recibieron más ofrecimientos entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2015.
4. En su nota sobre la oferta presentada por el gobierno de Suiza para acoger en Ginebra la secretaría permanente del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/INF/5), la Secretaría presenta como recibido el ofrecimiento del gobierno de Suiza para su consideración por el Comité.
5. Tal y como solicitó el Comité en su sexto período de sesiones, la secretaría provisional también ha analizado la oferta del gobierno de Suiza (anexo).
6. El Comité quizá quiera considerar el ofrecimiento del Gobierno de Suiza y el análisis asociado como parte de sus deliberaciones sobre el acogimiento físico de la secretaría del convenio de Minamata y remitir los resultados de esta consideración a la Conferencia de las Partes en el Convenio.

Anexo

| *Categoría de la información comunicada[[2]](#footnote-3)* | *Análisis de la información proporcionada en el ofrecimiento del gobierno de Suiza* |
| --- | --- |
| **Marco legal** |  |
| 1. Prerrogativas e inmunidades que se otorgarán a la secretaría y a sus funcionarios, así como a representantes gubernamentales y otras personas que participen en las actividades oficiales del Convenio. | Dado que estos acuerdos existen ya en Ginebra, ciudad que acoge una de las sedes de las Naciones Unidas, no sería necesaria una nueva negociación de estas prerrogativas e inmunidades. |
| 1. Marco legal para garantizar un tratamiento equitativo de las instalaciones y el personal de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. | La secretaría del Convenio de Minamata no precisaría un nuevo arreglo. |
| 1. Normas, incluida toda restricción, aplicables al empleo de los familiares de los funcionarios. | Disposiciones estándar aplicables a las entidades de las Naciones Unidas radicadas en Ginebra. |
| 1. Naturaleza del acuerdo con el gobierno de acogida (por ejemplo, acuerdo por separado o bien integrado en otro acuerdo ya existente). | La secretaría del Convenio de Minamata se beneficiaría del acuerdo general que existe entre Suiza y las Naciones Unidas en Ginebra. |
| **Características del emplazamiento y cuestiones económicas relacionadas** |  |
| 1. Características principales del edificio que albergará la secretaría, incluido el espacio de oficinas y perspectivas de expansión, instalaciones para conferencias y disponibilidad de servicios generales (seguridad, mantenimiento, etc.). | La ubicación y la estructura del espacio de oficinas se consideran apropiadas para instituciones de las Naciones Unidas y secretarías de convenios, y actualmente acogen un amplio número de ellas. |
| 1. Fundamento de la propuesta de poner los locales de oficina a disposición de la secretaría, por ejemplo:    1. La secretaría es propietaria (por donación o adquisición);    2. El gobierno de acogida es propietario y no se le abona alquiler;    3. El gobierno de acogida es propietario y se le abona alquiler, y monto del alquiler. | Disposiciones estándar aplicables a las secretarías radicadas en Ginebra. |
| 1. Responsabilidad en cuanto a: 2. Mantenimiento y reparaciones de importancia de los locales de oficinas; 3. Mantenimiento y reparaciones ordinarias; 4. Servicios públicos, incluidos los de comunicaciones. | Las tarifas correspondientes a mantenimiento y reparaciones, que se calculan por metro cuadrado, serían similares a las que abonan otras entidades de las Naciones Unidas y secretarías de convenios con sede en la Casa Internacional del Medio Ambiente. |
| 1. Grado en el que el gobierno de acogida se ocupará de amueblar y equipar los locales de oficina. | Las disposiciones del ofrecimiento se consideran suficientes para establecerse. |
| 1. Duración del acuerdo relativo al espacio de oficinas. | La estabilidad del arreglo permanente es beneficiosa. |
| **Instalaciones locales y condiciones** |  |
| 1. Descripción de las instalaciones y condiciones siguientes: 2. Representación diplomática en la ciudad de acogida; 3. Presencia de organizaciones internacionales; 4. Presencia de determinantes de sinergias de acuerdos y agencias ambientales multilaterales relacionados con los productos químicos en el emplazamiento propuesto; 5. Disponibilidad de instalaciones para la celebración de conferencias internacionales y condiciones de uso (por ejemplo, uso gratuito, alquiler, etc.); 6. Acceso a personal calificado de servicios de conferencias (como intérpretes, traductores, editores y coordinadores de reuniones que conozcan el funcionamiento y las prácticas de las conferencias de las Naciones Unidas); 7. Disponibilidad de servicios de transporte internacional; 8. Disponibilidad de servicios de transporte local y proximidad de estos a las instalaciones a disposición de la secretaría; 9. Disponibilidad local de personal calificado para su posible empleo en la secretaría, teniendo en cuenta las aptitudes lingüísticas y otras aptitudes; 10. Servicios de salud y posibilidad de acceso por los funcionarios de la secretaría permanente; 11. Disponibilidad de vivienda adecuada, incluida información sobre precios y tasa de vacantes y sobre la proximidad de esta vivienda a las instalaciones de oficinas a disposición de la secretaría; 12. Disponibilidad de escuelas en todos los niveles, incluidas las que ofrecen clases en idiomas distintos del idioma local; 13. Facilidades para la transferencia de fondos de y a países extranjeros para la secretaría y sus funcionarios; 14. Tiempo necesario para tramitar requisitos de entrada y capacidad de garantizar que los participantes en las reuniones organizadas por la secretaría en el territorio del gobierno de acogida recibirán visados de entrada, en caso necesario de manera expeditiva. | a) Las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra tienen experiencia en cuestiones relacionadas con productos químicos y desechos, incluido el Convenio de Minamata, y cuentan con amplia experiencia y conocimientos en la materia;  b), c) La ubicación en Ginebra facilita el establecimiento de estrechas relaciones de trabajo con otras organizaciones internacionales y secretarías de convenios igualmente radicadas en Ginebra, incluidas las que trabajan en el ámbito de los productos químicos y los desechos;  d) Las instalaciones para la celebración de conferencias del CICG, que deben ser reservadas con antelación, no precisan el pago de alquiler. Sí se devengan costos por el alquiler de equipamiento, servicios de seguridad y horas extra para el personal de las instalaciones, gestionados a través del acuerdo existente en el CIGC con un único proveedor de servicios. Esto hace necesario que la Sede de las Naciones Unidas extienda una exención en cada ocasión con respecto a las normas de las Naciones Unidas sobre adquisiciones. La realización de reservas en el Palacio de las Naciones y en las instalaciones de otras organizaciones con sede en Ginebra puede ser gratuita, y está sujeta a la disponibilidad y a las prioridades que establezca la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;  e) A propósito del personal calificado de servicios de conferencias, cabe señalar que las Naciones Unidas avanzan hacia el establecimiento de una red coordinada de alcance mundial, con el objetivo de ofrecer los servicios más eficaces en función de costos;  f) Dado que el ofrecimiento incluye las rutas aéreas con escala en Zúrich dentro de la categoría de vuelos directos, no se ha analizado por separado el número de vuelos internacionales directos a Ginebra, ya que algunos de los vuelos directos que se mencionan en el ofrecimiento quizá deban hacer escala en Zúrich;  g), h), i), j) Sin comentarios;  k) Hay disponibles escuelas públicas y privadas de enseñanza primaria, secundaria y terciaria. No se describe la disponibilidad de plazas en guarderías y programas de educación temprana;  l) Sin comentarios;  m) Existen buenos acuerdos para facilitar la entrada en Suiza de los participantes en reuniones, coordinados entre el Centro Operativo de Servicios del PNUMA y la Misión Permanente de Suiza en Ginebra. |
| **Otra información relevante** |  |
| 1. Toda contribución adicional que haga el gobierno de acogida para sufragar los costos de funcionamiento de la secretaría o los costos de servicios de conferencias. Esas contribuciones deben dividirse en aportaciones que:   a) No hayan sido asignadas específicamente (es decir, hayan sido proporcionadas por la Secretaría sin que se imponga al gobierno de acogida restricción alguna para su uso);  b) Hayan sido asignadas a propósitos concretos, junto con una explicación sobre la naturaleza de las restricciones. | El Gobierno de Suiza hará una contribución económica de 2.500.000 francos suizos para una secretaría del Convenio de Minamata integrada con la Secretaría conjunta de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Esta suma incluye la cuota que Suiza aporta al Convenio de Minamata en su condición de Estado miembro.  En caso de que se opte por soluciones diferentes para acoger la secretaría en Ginebra, el Gobierno de Suiza aportará su cuota al Convenio de Minamata.  De los 2.500.000 de francos suizos mencionados, la oferta describe 2.000.000 como “fondos no asignados específicamente”, si bien especifica que deben emplearse para apoyar el funcionamiento general de la secretaría, facilitar la aplicación del convenio y organizar reuniones en Ginebra. No se especifica si la suma completa de fondos no asignados se abonaría en caso de que la Mesa o la Conferencia de las Partes decidiesen organizar reuniones fuera de Ginebra. No se especifica qué parte de los “fondos no asignados específicamente” se destinarían al presupuesto básico (compuesto por las cuotas voluntarias), por comparación con los que se destinarían al fondo fiduciario voluntario anticipado del Convenio.  Los 500.000 francos suizos restantes son “fondos asignados” para financiar una plaza de personal con la que apoyar la integración de la secretaría y, posteriormente, las actividades conjuntas de los Convenios de Basilea, Estocolmo, Rotterdam y Minamata. |
| 1. Información sobre posibles sinergias resultantes de la cooperación y coordinación con otras organizaciones internacionales de gestión de productos químicos en las ubicaciones propuestas. | Las oportunidades para la cooperación entre la secretaría y otras organizaciones aparecen bien descritas. |
| 1. Cualquier otra información que el posible gobierno de acogida considere relevante. | Sin comentarios. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/1. [↑](#footnote-ref-2)
2. Las categorías que se recogen aquí reflejan las presentadas en el documento anexo a la carta remitida por el Director Ejecutivo del PNUMA con fecha 5 de diciembre de 2014. [↑](#footnote-ref-3)